

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-03-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-037-2024	<b>Acta:</b> 006
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-03-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-037-2024	<b>Acta:</b> 006
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 19 señala *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 20 señala *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: (...) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: *“La o el Rector. - Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. (...)*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”*;

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna.*

*Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.*

*En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá*

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-03-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-037-2024	<b>Acta:</b> 006
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:

- a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, debidamente justificado;
- b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente;
- c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la Universidad de Cuenca o en una entidad u organismo del sector público o privado, con su debida justificación. En este caso la Universidad de Cuenca prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación; y,
- d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario establece: “Si por algún motivo no fuere posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales; el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referéndum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente le estén facultados exclusivamente al Consejo. En estos casos, dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria.

El Consejo podrá o no ratificar lo actuado, debiendo adoptar por tal la resolución que fuere del caso, que se expedirá por Orden de Rectorado. El incumplimiento de aquello, en modo alguno invalidará la resolución del Consejo.”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió: “(...) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación”; y,

Que, mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2024, el Ing. Fernando Pesántez Vicuña, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, solicita al Eco. Víctor Aguilar, Decano de la antedicha Facultad, “(...) el cambio de dedicación docente, para el periodo marzo 2024 – agosto 2024 el mismo que sería de tiempo parcial a medio tiempo.”.

Que, Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0044-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en sesión extraordinaria de 22 de enero de 2024, resolvió: “1.- Acoger el informe presentado por el señor Director de Carrera y conceder el aval académico para el cambio de dedicación del Ing. Fernando Pesantez Vicuña, de docente de tiempo parcial a docente de medio tiempo, a partir del periodo académico marzo-agosto 2024; y

2.- Remitir al señor Vicerrector y por su intermedio al Consejo Académico de la Universidad para su consideración; y, recomendación del cambio de dedicación del docente Ing. Fernando Pesantez Vicuña.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCEASECABO-2024-0015-M de 20 de febrero de 2024, la Dra. Tania Graciela Iglesias Vázquez, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Económicas y

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-03-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-037-2024	<b>Acta:</b> 006
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Administrativas, informa al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico y a la Mgt. Ángeles Imelda AVECILLAS TORRES, Directora de Grado, con la *“RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO NRO. UC-FCEASECABO-2024-0044-R- CAMBIO DE DEDICACIÓN ING. FERNANDO PESANTEZ”*, con el siguiente detalle: *“1.- Acoger el informe presentado por el señor Director de Carrera en cuanto al distributivo asignado al Ing. Fernando Pesantez; y, conceder el aval académico para que una vez el docente sea reintegrado a la Universidad como Docente a tiempo completo, y dentro del mismo acto administrativo, se autorice su cambio de dedicación de docente de tiempo completo a docente a medio tiempo a partir del periodo académico marzo-agosto 2024; y 2.- Remitir al señor Vicerrector y por su intermedio al Consejo Académico de la Universidad para su consideración; y, recomendación del cambio de dedicación del docente Ing. Fernando Pesantez Vicuña.”*;

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0217-M de fecha 21 de febrero de 2024, el Ing. Juan Leonardo Espinoza, PhD., Vicerrector Académico, se dirige a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, señalando lo siguiente: *“(…) Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas con la debida justificación y rectificación del trámite y con el informe favorable emitido por la Dirección de Grado y el aval académico otorgado por el Consejo Directivo; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo para el Ing. Saúl Fernando Pesántez Vicuña, docente titular de la Facultad antes indicada, sobre la base de lo que establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, en sus artículos 19 y 20 literal d)”*;

Que, mediante Resolución No. UC-R-005-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina: *“ARTÍCULO 1.- Acoger la recomendación realizada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0217-M de 21 de febrero de 2024. ARTÍCULO 2.- Aprobar el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo con una asignación de 20 horas semanales para el Ing. Saúl Fernando Pesantez Vicuña, docente titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, cambio que operará a partir del 01 de marzo de 2024, esto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, e inciso final del artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, artículos 19 y 20 literal d) del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca.”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0153-M, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, remitido a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria del Consejo Universitario, solicita en su parte pertinente: *“(…) ponga en conocimiento de los miembros de Consejo Universitario, la Resolución Administrativa No. UC-R-005-2024, relacionada con la aprobación del Cambio de Dedicación del Ing. Saúl Fernando Pesántez Vicuña, docente titular de la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, a fin de que se proceda con la ratificación de conformidad con la normativa aplicable.”*.

#### **RESUELVE:**

1. Dar por conocida la Resolución No. UC-R-005-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, emitida por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, RATIFICAR el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo con una asignación de 20 horas semanales para el Ing. Saúl Fernando Pesantez Vicuña, docente titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en vigencia desde el 01 de marzo de 2024.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, por intermedio del señor Decano; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 5 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-03-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-037-2024	<b>Acta:</b> 006
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Ing. Saúl Fernando Pesantez Vicuña, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; al Procurador, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**